



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE ANÓNIMA
DENOMINADA VALDIMAR S.A.-
INTERVINIENTES: LUIS ORLANDO
VALDIVIESO PEÑARRETA, PATRICIA
VALDIVIESO PALACIOS Y SUSANA
RAQUEL VALDIVIESO PALACIOS.
CUANTÍA: \$ 2.000,00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy diecisiete de noviembre del año dos mil nueve ante mi, ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA, comparecen LUIS ORLANDO VALDIVIESO PEÑARRETA quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Machala; señora PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Machala, señora SUSANA RAQUEL VALDIVIESO PALACIOS quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Loja y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para



1 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
2 se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
4 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
7 presente escritura pública y manifiestan la necesidad de
8 constituir una Compañía Anónima las siguientes personas:
9 **LUIS ORLANDO VALDIVIESO PEÑARRETA**, mayor de
10 edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
11 número uno, uno, cero, cero, tres, cero, dos, siete guión dos
12 (Nº110030207-2), **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS**
13 mayor de edad, de estado civil divorciada, con cédula de
14 ciudadanía número uno, uno, cero, tres, cuatro, cero, dos,
15 seis, dos, guión dos, (Nº110340262-2), y **SUSANA RAQUEL**
16 **VALDIVIESO PALACIOS**, mayor de edad, de estado civil
17 soltera, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero,
18 dos, seis, tres, ocho, nueve, ocho guión seis (Nº110263898-
19 6), por sus propios y personales derechos, declaran ser de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja
21 y de tránsito por esta ciudad y expresan su voluntad de
22 constituir una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme al siguiente
23 estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
24 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**
25 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
27 compañía se denominará **VALDIMAR S.A.** y se regirá por
28 las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías



1 y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social, dedicarse
3 a: 1).- La cría de especies bio-acuáticas, especialmente el
4 camarón en piscinas, sean estas de propiedad de la
5 compañía, o concesionadas 2).- La comercialización,
6 importación, exportación, compra venta, extracción de
7 camarones y otras especies bio-acuáticas. 3).- La
8 instalación de plantas industriales para empaque,
9 embasamiento o cualquier otra forma de presentación de los
10 productos del mar y demás especies bio-acuáticas que se
11 procesen en la Planta; 4) La explotación, producción y
12 comercialización de larvas de camarón y otras especies bio-
13 acuáticas en piscinas y mediante instalación de laboratorios
14 y plantas procesadoras; 5).- La importación,
15 comercialización, consignación, compra, venta, alimentos
16 balanceados 6) .- Importación de todo tipo de maquinaria
17 pesada, instrumentos de alta tecnología y demás
18 herramientas, partes o accesorios que sean de menester
19 para el funcionamiento de sus plantas procesadoras de
20 camarón, laboratorios de larvas, fábrica de hielo, así como
21 para el tratamiento de otras especies bio-acuáticas o
22 agroindustriales, Para el cumplimiento de sus fines podrá
23 adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
24 constituidas nacionales y extranjeras, y realizar todo acto o
25 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que
26 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
27 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
28 **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
SECRETARÍA GENERAL DE NAVEGACIÓN

1 inscripción de la escritura de formación en el Registro
2 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
3 adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

4 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
5 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
6 la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, y
7 se podrá establecer sucursales en diferentes lugares del país
8 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**

9 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.-**

10 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DOS
11 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
12 2000,00) , dividido en DOS MIL acciones ordinarias,
13 nominativas de UN DÓLAR cada una. El capital pagado es
14 de DOS MIL /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (\$ 2.000.00). **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

16 estarán numeradas del cero uno a la dos mil, serán firmadas
17 por el Presidente y Gerente General de la compañía.

18 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
19 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
20 anularla conforme a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

21 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
22 en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** El aumento

23 de capital se lo hará en cualquier momento, por resolución de
24 la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de

25 Compañías. **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.-** La
26 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
27 sociales está determinada por la Ley de Compañías.

28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.-**



1 por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
2 **LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevará el libro de Acciones de
3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
4 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**
5 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
6 **RESERVAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
8 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
9 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres
10 primeros meses del siguiente, el Gerente General
11 someterá a consideración de la Junta General de
12 Accionistas el balance general anual, el estado de
13 perdidas y ganancias, la forma de distribución de los
14 beneficios y más informes necesarios, así mismo el
15 comisario presentará su informe dentro de los quince días
16 anteriores a la junta, lo que podrán ser examinados por los
17 accionistas, conforme a la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las
19 utilidades y reservas se las distribuirá conforme a la Ley de
20 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.-**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada por la
23 Junta General de Accionistas, será administrada por el
24 Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
27 organismo supremo de la compañía y tiene poderes para
28 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MATANZAS



1 sociales. Sus atribuciones específicas son: a.)- Designar y
2 remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y
3 fijar sus remuneraciones.- b.)- Aprobar las cuentas y
4 balances que presenta el administrador.- c.)- Resolver
5 sobre la forma de repartos de utilidades.- d.)- Resolver
6 acerca de la amortización de las partes sociales.- e.)-
7 Decidir acerca de las reformas estatutarias.- f.)- Disponer
8 que se entablen las acciones correspondientes en contra de
9 los administradores.- g.)- Las demás que no estuvieren
10 otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social o
11 a los gerentes o administradores u otro organismo.

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y**
13 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General
14 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
15 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la compañía, para conocer el balance anual, los
18 informes que presenten el Presidente y Gerente General, la
19 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante
20 en la convocatoria. Las extraordinarias podrán tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en
22 el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto para
23 juntas universales. Las convocatorias serán hechas de
24 acuerdo con el Art. 236 de la Ley de compañías, esto es
25 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación, en el domicilio principal de la compañía, con
27 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
28 reunión, y mediante comunicación escrita dirigida a cada



1 dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta se
 2 encuentra convocada y quedará válidamente constituida
 3 para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán
 4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por
 5 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**
 6 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas
 7 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio
 8 de representante, en cuyo caso la representación se
 9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta
 10 a no ser que el representante sustente poder general o
 11 especial legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
 12 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**
 13 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
 14 Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará
 15 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
 16 Gerente General serán reemplazados por las personas que
 17 se designen para el efecto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se
 19 considera debidamente instalada en primera convocatoria
 20 cuando los asistentes a ella representen más la mitad del
 21 capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
 22 reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
 23 expresarse este particular en la convocatoria. Las
 24 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital
 25 pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene
 26 derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y
 27 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
 28 **VIGÉSIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de



1 Junta General deberá elaborarse una acta redactada en
2 idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del
3 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose
4 además con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas
5 de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
6 máquina, foliadas a número seguido, escritas en el reverso y
7 anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en
8 blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario
9 de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

10 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía
11 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General
12 entre los accionistas de la misma o fuera de ellos, para un
13 periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente.- De sus funciones: a) Supervisar la buena
15 marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los
16 estatutos.- b) Subrogar al Gerente General, temporal o
17 definitivamente en el ejercicio de sus funciones, incluida la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**
20 **GENERAL Y SU ATRIBUCIONES.**- La Junta General elegirá
21 al Gerente General de la compañía, entre los accionistas de
22 la misma o fuera de ellos, para un periodo de TRES AÑOS,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente con las siguientes
24 atribuciones, a más de las establecidas en la Ley: a).-
25 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía en forma individual, sin limitaciones; b).- Nombrar,
27 remover al personal de la compañía, señalar sus
28 remuneraciones; c).- Dirigir el movimiento económico de la



1 compañía; **d).**- Presentar a la junta general ordinaria de
 2 accionistas un informe anual y el balance económico de la
 3 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta
 4 de distribución de las utilidades; **e).**- Manejar la caja y
 5 cartera de valores; **f).**- Cuidar el archivo y la
 6 correspondencia de la compañía; **g).**- Llevar los libros
 7 sociales de la compañía; **h)** Convocar a junta general de
 8 accionistas; **i).**- Actuar como Secretario en la junta general
 9 de accionistas; **j).**- Ejercer las demás atribuciones señaladas
 10 por la Junta General, por estos estatutos y por la Ley.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIONES.-**

12 Cuando faltare temporalmente o definitivamente el
 13 Presidente será subrogado por el Gerente General y
 14 viceversa con todas las facultades que prevea la Ley y el
 15 presente Estatuto, incluyendo la representación legal y
 16 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

17 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
 18 disolverá legal o voluntariamente y para estos efectos se
 19 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
 20 eventuales reformas. Para el trámite de Liquidación se
 21 procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal antes
 22 citado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y**

23 **CONTROL.-** La junta general de accionistas nombrara un
 24 comisario principal y un suplente, quienes duraran DOS
 25 AÑOS en sus funciones, sus atribuciones serán
 26 determinadas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

27 **QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y**
 28 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FRANCO
 NOTARIO PÚBLICO
 NOTARÍA DE MAGNANIMA

1 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien
2 por ciento en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente
3 detalle: **LUIS ORLANDO VALDIVIESO PEÑARRETA** ha suscrito
4 NOVECIENTAS OCHENTA acciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA cada una, equivalente a NOVECIENTOS OCHENTA
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
8 **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS** ha suscrito NOVECIENTAS
9 OCHENTA acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
10 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente
11 a NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, y **SUSANA RAQUEL VALDIVIESO**
13 **PALACIOS**, ha suscrito CUARENTA acciones iguales,
14 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, equivalente a CUARENTA
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
17 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** En todo
18 aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad
19 se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley
20 de Compañías, sus reglamentos y eventuales reformas.
21 **SEGUNDA: Nombramientos de Administradores.-** Para los
22 periodos señalados se designan como Gerente General al
23 señor **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS** y como
24 Presidente a la señora **SUSANA RAQUEL VALDIVIESO**
25 **PALACIOS**, quienes reconocerán los respectivos
26 nombramientos para su certificación Usted Señor
27 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor
28 para la plena validez y eficacia del presente instrumento



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271630
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2009 9:31:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VALDIMAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



Machala, 12 de Noviembre del 2009

REF: 327545

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **VALDIMAR S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LUIS ORLANDO VALDIVIESO	\$ 980.00	\$ 980.00
PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS	\$ 980.00	\$ 980.00
SUSANA VALDIVIESO PALACIOS	\$ 40.00	\$ 40.00
TOTAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CONTROL

CIUDADANIA 110090207 -2
VALDIVIESO PENABRETA LUIS ORLANDO
LOJA/LOJA/YANGANA ARSENIO CASTILL
25 SEPTIEMBRE 1985
004- 0075 01851 - 6
LOJA/ LOJA
EL SABANARIC 1969

Orlando Valdivieso



EQUATORIANO *****
CABAJO OLGA PALACIOS
PRIMARIA AGRICULTOR
REINALDO VALDIVIESO
EUFEMIA PENABRETA
LOJA 15/09/2004
18/03/2014
0120388



REG. N.º R. ALABRÓN FRANCO
MEXICO COMERCIAL INTERNO DEL MEXICO



ESPACIO EN BLANCO




CIUDADANIA: I I C E & B E R S - 2
 VALDIVIESO PALACIOS SUSANA RAQUEL
 LOJA/LOJA/YAMBANA /ARSENIO CASTILL
 20 FEBRERO 1968
 009-1 0014 00014 F
 LOJA/ LOJA
 YAMBANA /ARSENIO CASTILL 968



ECUATORIANA***** 74330444E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 LUIS ORLANDO VALDIVIESO
 CARMEN ROSA PALACIOS CUEVA
 LOJA 24/03/2009
 24/05/2009
 REN 0997907


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



220-0045 NÚMERO
 VALDIVIESO PALACIOS SUSANA RAQUEL
 1102638986 CÉDULA

LOJA LOJA
 PROVINCIA EL SAGRARIO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ARG. JOSE R. ALARCÓN FRANCO
 PRESIDENTE COMITÉ SECTORIAL DE NACIÓN

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

219-0045
 NÚMERO

1103402622
 CÉDULA

VALDIVIESO PALACIOS PATRICIA

LOJA
 PROVINCIA
 EL SAGRARIO
 PARROQUIA

LOJA
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO Y DE LAS CONSTRUCCIONES

CIUDADANIA 1103402622

VALDIVIESO PALACIOS PATRICIA
 LOJA/LOJA/YANGANA /ARSENIO CASTILLO
 07 DICIEMBRE 1976
 001- 0001 00001 F

LOJA/ LOJA
 YANGANA /ARSENIO CASTILLO 977

[Signature]

[Photo]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA***** E2443V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR DR. CONTABILIDAD

LUIS ORLANDO VALDIVIESO P

CARMEN DELGA PALACIOS C

LOJA

FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2009

REN 1290185

[Signature]

REGAR CORREJO

ABC JOSE R. ALANSON MANCO
 DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO DE MANABALA

ESPACIO EN BLANCO



1 público.- f) Ilegible (Ab. Jimena Reyes Sotomayor,
2 ABOGADA, Reg. 812 Col. Abg. El Oro).- **(HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**, transcrita que fue y leída a los comparecientes
4 éstos la aprueban en todas sus partes la misma que queda
5 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
6 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de
7 acto, de todo lo que doy fe.-----

8

9

10

Luis Orlando Valdivieso



11

LUIS ORLANDO VALDIVIESO PEÑARRETA

12

C. C. No. 110030207-2

13

14

Patricia Valdivieso Palacios



15

16

PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS

17

C. C. No. 1103402622

18

19

Susana Raquel Valdivieso Palacios



20

21

SUSANA RAQUEL VALDIVIESO PALACIOS

22

C. C. No. 1102638986

23

24

25

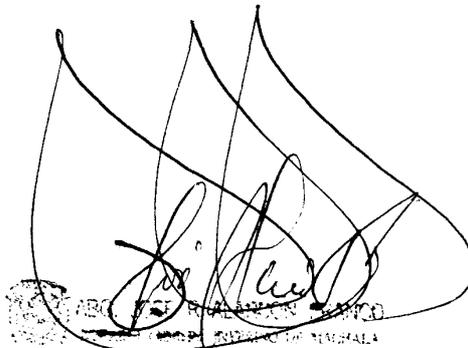
26

Jose Alarcon Franco

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
PROCESO ORDENADO EJECUTIVO DE REALIDAD

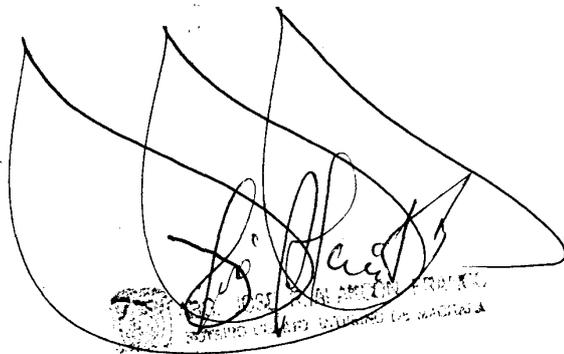
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** Fojas útiles en lugar y fecha de su celebración.-

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.DIC.M.09.0447 del 16 de Diciembre de 2009, dictada por el **Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALDIMAR S.A.**, otorgada ante el mí el diecisiete de noviembre del dos mil nueve.-

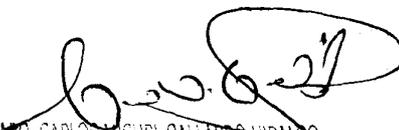
Machala, a 17 de diciembre de 2009



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0447, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Diciembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1647 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2905.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x--

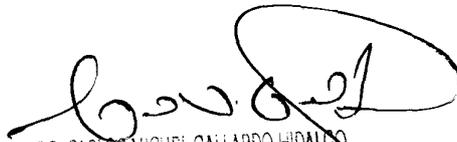

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **VALDIMAR S.A.** Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA